



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

DOCUMENTO NO OFICIAL



PERKINS ARGENTINA S.A.I.C.

ALFREDO ABRIL

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Córdoba a dieciséis días de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen en la planta industrial de PERKINS ARGENTINA S.A.I.C. los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE PERKINS, señores: Carlos Fernando Peralta (Secretario General), Amilcar Oscar López (Vocal Titular), Juan Manuel González (Vocal Titular) y Rubén Antonio Navarro (Vocal Suplente), por una parte; y por PERKINS ARGENTINA S.A.I.C., los señores: Alfredo Eduardo Abril, Rubén Julio Caminoa y Juan Carlos Camani, por la otra parte. Iniciado el acto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional de Convenciones Colectivas Nro. 14.250 y modificatorias, y el artículo 123 del Convenio Colectivo de Trabajo que une a las partes, CONVIENEN el siguiente acuerdo salarial: - - - - -

1º) Establecer la siguiente escala de jornales básicos para los meses de noviembre y diciembre de 1989:

TE Técnico Especialista	A 1.308,-
T Técnico	A 1.246,-
Ao Oficial Espec. y Técnico	A 1.160,-
A1 Oficial Especializado	A 1.107,-
A2 Oficial	A 1.060,-
A3 Medio Oficial	A 979,-
B Operario Especialista	A 1.127,-
Bo Operario Prod. Calif. y Técnico	A 1.073,-

CARLOS FERNANDO PERALTA

SECRETARIO GENERAL

SIND. TRABAJADORES PERKINS

B1	Operario Prod. Especializado	A	1.015,-
B2	Operario Prod. Calificado	A	965,-
B3	Operario Prod. Inicial	A	850,-
C	Peón	A	738,-

2º) Establecer la siguiente escala de jornales básicos para los meses de enero y febrero de 1990:

TE	Técnico Especialista	A	1.400,-
T	Técnico	A	1.333,-
Ao	Oficial Espec. y Técnico	A	1.241,-
A1	Oficial Especializado	A	1.184,-
A2	Oficial	A	1.134,-
A3	Medio oficial	A	1.047,-
B	Operario Especialista	A	1.206,-
B0	Operario Prod. Calificado y Tec.	A	1.148,-
B1	Oper. Prod. Especializado	A	1.086,-
B2	Operario Prod. Calificado	A	1.033,-
B3	Operario Prod. Inicial	A	909,-
C	Peón	A	790,-

3º) Asimismo las partes convienen que los jornales básicos a regir en el mes de marzo de 1990, surgirán de la aplicación de un porcentaje que contemple el posible desfase entre el costo de vida (INDEC) del trimestre octubre, noviembre y diciembre/89, y el 11,28 % otorgado por la Empresa ($1.04 \times 1.07 = 1.1128$), con más un 2 % a cuenta de futuras negociaciones salariales.



4º) Las partes se reunirán nuevamente el día 02 de abril de 1990, a los fines de tratar los salarios básicos a regir desde el 01 de abril de 1990. - - - - -

5º) Cualquiera de las partes se encuentra facultada para solicitar la homologación del presente acuerdo salarial, ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Córdoba, cuando lo consideren conveniente. - - - - -

Previa su lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra.

CARLOS FERNANDO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRABAJADORES PERKINS

DR RUBEN J. CAMINOA
PERSONAL Y REL. LABORALES
PERKINS ARGENTINA S.A.I.C.

PERKINS ARGENTINA S.A.I.C.

ALFREDO E. ABRIL
APODERADO